



Mi Universidad

Cuadro Sinóptico.

Nombre del Alumno: Yordi Gutiérrez Méndez.

Nombre del tema: Unidad Persona Moral.

Primer parcial.

Nombre de la Materia: Régimen Fiscal de las Personas Físicas y morales.

Nombre del profesor: Salomón Vázquez Guillén

Licenciatura en Derecho.

Séptimo Cuatrimestre.

PERSONAS MORALES

Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)

- Es aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones
- No existe un mínimo de capital. Está representado por acciones de igual valor y confieren los mismos derechos.
- Responden hasta por el monto de sus aportaciones. Deben realizar la publicación de informes financieros de manera anual.
- Los ingresos totales anuales no pueden rebasar los 5 millones de pesos. No existe fondo de reserva

Sociedad Anónima (S.A.)

- Es la que existe bajo una razón social y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.
- El capital mínimo para su constitución se establece en el contrato social, el cual es representado por acciones de igual valor que confieren los mismos derechos
- Se conforma por un Administrador Único o por un Consejo de Administración, y pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad., maa
- Los socios se encuentran obligados únicamente al pago de sus acciones y no responden de forma personal por las deudas socialesm

Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.)

- Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador,

La administración está a cargo de uno o más gerentes, que pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad, designados temporalmente o por tiempo indeterminado.

Los socios son responsables de las operaciones de la sociedad hasta un monto de igual valor a las aportaciones realizadas

Sociedad en Comandita Simple (S. en C.S)

- Es la que existe bajo una denominación social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.
- El socio o los socios comanditarios no pueden ejercer acto alguno de administración, ni aun con el carácter de apoderados de los administradores; pero las autorizaciones y la vigilancia dadas o ejercidas por los comanditarios, en los términos del contrato social, no se reputan actos de administración.
- Existe la figura del Interventor que vigila los actos de los administradores. Asimismo, los actos de vigilancia pueden ser establecidos y ejercidos por los comanditarios, en los términos del contrato social.

Sociedad en Comandita por Acciones (S.C.A.)

- Es la que se compone de uno o varios socios comanditados (forman parte de la administración), y de uno o varios socios comanditarios (no participan en la administración).
- No existe un mínimo de capital. Está representado por acciones de igual valor y confieren los mismos derechos.
- Se conforma por un Administrador Único o por un Consejo de Administración, y pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad.
- A cargo de uno o varios comisarios, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad.

Sociedad en Nombre Colectivo (S.N.C.)

- Es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.
- Dos o más personas físicas o morales, que pueden tener la calidad de socios industriales o capitalistas. La condición de socio es intransferible sin el consentimiento de los demás socios.
- Los socios no administradores pueden nombrar un interventor que vigile los actos de los administradores.
- Los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.
- No existe un límite de ingresos. De las utilidades netas se debe separar anualmente el 5% para el fondo de reserva.

Sociedad Cooperativa (S.C.)

- Es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas.
- Mínimo cinco socios (personas físicas), con excepción de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que se constituyen con un mínimo de 25 socios.
- Se define en las bases constitutivas de la sociedad. Está integrado por certificados de aportación, los cuales pueden hacerse en efectivo, bienes, derechos o trabajo
- La responsabilidad es limitada, cuando los socios solamente se obliguen al pago de los certificados de aportación que hubieren suscrito